

**LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA  
EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)**

ANA MARÍA LÓPEZ TORO <sup>1</sup>

ASESOR:

Laura Saldarriaga Garcés<sup>2</sup>

UNIVERSIDAD PONTIFICA BOLIVARIANA  
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
MEDELLÍN 2018

---

<sup>1</sup> Estudiante egresada, no graduada, de la Facultad de Derecho de la Universidad Pontificia Bolivariana, en la ciudad de Medellín, año 2018. Correo electrónico: analoto15@hotmail.com

<sup>2</sup> Este artículo de práctica se realiza como trabajo de grado con el fin de obtener el título de Abogada. Es el producto obtenido de la practica corporativa realizada en la empresa AVON COLOMBIA bajo la asesoría temática de la abogada Laura Saldarriaga Garcés.

## LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)

### Resumen

En los últimos años la acción de tutela se ha venido ejerciendo mas por parte de los ciudadanos, y esto no es porque recientemente se haya creado esta acción en el ordenamiento jurídico, la verdadera razón de esto es la conciencia que se ha venido instituyendo en el pueblo Colombiano para defender sus derechos, lo cual es positivo, sin embargo la protección y la importancia que se le ha dado a esta acción tiene un lado oscuro que realmente no se ha querido ver, pues si bien es cierto que la tutela es un mecanismo idóneo para defender los derechos que se han visto violados, también es preciso señalar que los ciudadanos han venido abusando de esta herramienta que da la ley, causando, además de una congestión en el sistema judicial, un perjuicio a las empresas privadas, por eso, en este escrito se tratara de dar unas luces sobre qué es la tutela, cuáles son sus verdaderas finalidades y finalmente como tratando de proteger al ciudadano se ha impedido el derecho de defensa de las compañías Colombianas, además, para concluir con una muestra de cómo se la logrado abusar de esta acción constitucional.

**PALABRAS CLAVE:** acción de tutela, ley de habeas data, contrato de suministro, asamblea constituyente, objeto superado, derecho de defensa, abuso del derecho, juzgado.

## LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)

### **Abstract**

In recent years the action of tutelage has been exercised more by citizens, and this is not because this action was recently created in the legal system, the real reason for this is the awareness that has been instituting in the Colombian people to defend their rights, and this is fine, however the protection and importance that has been given to this action has a dark side that has not really wanted to see, because although it is true that the guardianship is a mechanism ideal to defend the rights that have been violated, it is also necessary to point out that citizens have been abusing this tool that gives the law, thus doing harm to companies, therefore, this writing will try to give some lights on what is the guardianship, what are its true purposes and finally as trying to protect the citizen have we finished preventing the right of defense of Colombian companies, in addition to c Onclude with a sample of how you managed to abuse this constitutional action.

**KEY WORDS:** tutela action, habeas data, supply contract, constituent assembly, object exceeded, right of defense, abuse of right, court.

**LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA  
EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)**

**TABLA DE CONTENIDO**

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>CAPITULO I .....</b>	<b>8</b>
<b>LA ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO CONSTITUCIONAL ALEJADO DE LA REALIDAD EN EL SIGLO XXI.....</b>	<b>8</b>
<b>¿QUÉ ES LA ACCIÓN DE TUTELA Y CUÁL ES SU IMPORTANCIA? .....</b>	<b>8</b>
<b>ANTECEDENTES DE LA ACCIÓN DE TUTELA EN COLOMBIA.....</b>	<b>11</b>
<b>¿CUÁL O CUÁLES SON LAS FINALIDADES, CUANDO PROCEDE Y CUANDO NO LA     ACCIÓN DE TUTELA? .....</b>	<b>13</b>
<b>TIEMPOS DE ACTUACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA.....</b>	<b>17</b>
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>20</b>
<b>LA ACCIÓN DE TUTELA APLICADA COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONTRA AVON COLOMBIA.....</b>	<b>20</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>28</b>

**LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA  
EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)**

**LISTA DE TABLAS**

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>CAPITULO I .....</b>	<b>8</b>
<b>LA ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO CONSTITUCIONAL ALEJADO DE LA REALIDAD EN EL SIGLO XXI.....</b>	<b>8</b>
<b>¿QUÉ ES LA ACCIÓN DE TUTELA Y CUÁL ES SU IMPORTANCIA? .....</b>	<b>8</b>
<b>ANTECEDENTES DE LA ACCIÓN DE TUTELA EN COLOMBIA.....</b>	<b>11</b>
<b>¿CUÁL O CUÁLES SON LAS FINALIDADES, CUANDO PROCEDE Y CUANDO NO LA     ACCIÓN DE TUTELA? .....</b>	<b>13</b>
<b>TIEMPOS DE ACTUACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA.....</b>	<b>17</b>
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>20</b>
<b>LA ACCIÓN DE TUTELA APLICADA COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONTRA AVON COLOMBIA.....</b>	<b>20</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>28</b>

**LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA  
EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)**

**LISTA DE FIGURAS**

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>7</b>
<b>CAPITULO I .....</b>	<b>8</b>
<b>LA ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO CONSTITUCIONAL ALEJADO DE LA REALIDAD EN EL SIGLO XXI.....</b>	<b>8</b>
<b>¿QUÉ ES LA ACCIÓN DE TUTELA Y CUÁL ES SU IMPORTANCIA? .....</b>	<b>8</b>
<b>ANTECEDENTES DE LA ACCIÓN DE TUTELA EN COLOMBIA.....</b>	<b>11</b>
<b>¿CUÁL O CUÁLES SON LAS FINALIDADES, CUANDO PROCEDE Y CUANDO NO LA     ACCIÓN DE TUTELA? .....</b>	<b>13</b>
<b>TIEMPOS DE ACTUACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA.....</b>	<b>17</b>
<b>CAPITULO II.....</b>	<b>20</b>
<b>LA ACCIÓN DE TUTELA APLICADA COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONTRA AVON COLOMBIA.....</b>	<b>20</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>28</b>

## **LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)**

### **INTRODUCCIÓN**

La acción de tutela ha sido un mecanismo muy utilizado desde el año de su creación, es decir, desde que se creó la constituyente de 1991, ha sido una herramienta que ha salvado vidas, que ha obligado a instituciones públicas y privadas a tomar acciones. Realmente esta acción constitucional fue una manera de decirle a los particulares que podían actuar cuando se vieran afectados por las grandes empresas o instituciones públicas. Sin embargo, al día de hoy en Colombia es posible afirmar que esta acción ha perdido ese norte, se ha perdido su razón de ser original, su finalidad y objetivo, en la medida en que las personas no conocen o no magnifican su verdadera importancia, ya que solo se quedan en la noción de que es una acción constitucional rápida y efectiva.

Por lo anterior, este artículo tiene como finalidad reflexionar y analizar dos aspectos importantes de la acción de tutela, por eso, en un primer momento en el presente trabajo se analizará y se reflexionará sobre ¿qué es la acción de tutela? ¿cuál es su finalidad? ¿cuál es su importancia en un país como el nuestro? , para luego pasar a un segundo momento en el cual se tomarán las reflexiones hechas en el primer punto y se demostrará si realmente se ha desviado el fin para el cual fue concebida la acción de tutela.

Por consiguiente, para reflexionar y analizar este trabajo en debida forma, es necesario tener una mente abierta, ya que este trabajo se debe ver desde el punto de vista de las compañías y las instituciones, mas no desde el particular, porque es a partir de la mirada de las empresas donde se logra responder a la cuestión planteada, es decir, si realmente o no la acción de tutela ha perdido su norte y se ha abusado de ella,

## **LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)**

### **CAPITULO I**

#### **LA ACCIÓN DE TUTELA COMO MECANISMO CONSTITUCIONAL ALEJADO DE LA REALIDAD EN EL SIGLO XXI.**

##### **¿QUÉ ES LA ACCIÓN DE TUTELA Y CUÁL ES SU IMPORTANCIA?**

La acción de tutela en los últimos veintiocho años ha sido una herramienta importante para las personas que viven en el territorio Colombiano, pues a diario nos encontramos que alguien la ha ejercido o pretende ejercerla, pero realmente ¿qué es la acción de tutela?, esta pregunta va orientada en la medida en que los Colombianos conocen de la existencia de ella y saben que es de gran ayuda, sin embargo, no logran dimensionar su alcance y su gran importancia, por esto, en un primer momento en este trabajo se pretende explicar qué es esta herramienta que nos dio la Constitución hace varios años ya, para luego evidenciar su importancia.

Por tanto y gracias a las razones anteriormente expuestas, primero se procederá a explicar qué es la acción de tutela; esta acción se puede definir como:

“Toda persona tendrá acción de tutela para reclamar ante los jueces, en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí misma o por quien actúe a su nombre, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales, cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública”. (Const. , 1991, art. 86, pag. 60).

## **LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)**

Como vemos, esta acción es muy importante, y lo es tanto que la Constitución Política de Colombia la consagro en su artículo 86, también podemos resaltar que otros autores han definido esta acción como:

“El derecho que permite a toda persona reclamar ante los jueces, la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales que se encuentran amenazados siempre y cuando no disponga de otro medio de defensa judicial para protegerlos o que teniéndolos, se ejerza con el fin de evitar un daño irremediable” (Palacio Hincapie, 2013, p. 522)

A continuación y teniendo claridad sobre que se entiende por la acción de tutela, se procederá a mostrar la importancia de esta y por qué en un país como el nuestro es necesaria tenerla; pues bien, es menester tener esta herramienta, en la medida en que la economía en los últimos años en Colombia ha sido crítica, sin embargo las grandes empresas no han parado de trabajar para superar este obstáculo, teniendo como resultado una leve mejoría, y esto es sustentado con que “ la economía del país creció 2,2% en el primer trimestre de 2018” (Portafolio , 2018)., y esto es debido a que las grandes empresas cada vez más, piensan en nuevos modelos empresariales para generar ganancias, piensan además, en generar nuevas ideas para poder llegar a los consumidores y que estos adquieran ya sean bienes o servicios, este por ejemplo es el caso de AVON COLOMBIA S.A.S. una gran empresa que día a día se preocupa por tratar de llegar a todos los rincones de Colombia con sus productos, convirtiendo a miles de mujeres en Representantes Independientes, entendiendo que una representante es “una mujer que vende productos de AVON para su uso personal o para su reventa” (AVON COLOMBIA S.A.S. , 2017, p. parr).

Sin embargo, personas inescrupulosas han hecho del proceso de nombramiento una manera de defraudar a Avon, pese a los múltiples controles que se tienen,

## **LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)**

suplantando la identidad de una tercera persona, para sacar un provecho o beneficio propio. Específicamente, estos casos se presentan al momento de la suscripción de la Representante independiente, para lo cual es necesaria la firma de un contrato de suministro al cual se debe anexar una copia de la cédula de ciudadanía de la Representante, la cual resulta ser falsa en algunos de los casos, o una copia de la original que llegó a manos de una persona delincuente, en otros casos. De esta manera, la Empresaria Independiente que lleva a cabo el nombramiento, recibe una comisión de parte de Avon y, adicionalmente, la persona que llevó a cabo la suplantación de identidad (en algunos casos la misma Empresaria) recibe los productos de su primera campaña, los cuales no paga a la Compañía.

Como consecuencia de la deuda que se registra a nombre de la persona suplantada, esta es reportada por Avon ante las centrales de riesgos (Datacrédito y Cifin), de lo cual se entera, generalmente, al momento de solicitar un crédito ante una entidad bancaria.

Lo anterior cobra relevancia en el tema que se trata en el presente documento ya que la acción de tutela es una de las vías más usadas por las personas suplantadas para intentar el retiro del reporte en las centrales de riesgo haciendo referencia al derecho fundamental al buen nombre o al derecho de petición en los casos en los que consideran que una respuesta diferente a la solución inmediata de su problema, configura una ausencia de respuesta de fondo.

Se debe admitir que, a simple vista, se llegaría a entender a estas personas, y se pensaría que la única herramienta que estos tienen es la acción de tutela, pues se les está vulnerando sus derechos por una persona inescrupulosa (a través de AVON COLOMBIA S.A.S) que utilizo su cedula y les está dañando su buen nombre, por lo cual necesitan un mecanismo rápido que proteja sus derechos, y ahí la importancia de la acción de tutela, por su rapidez y su efectividad en la protección de los derechos de

## **LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)**

los Colombianos, es decir, la importancia de la acción de tutela radica en que es un mecanismo rápido y efectivo que nos dio la constitución de 1991 para defender los derechos.

### **ANTECEDENTES DE LA ACCIÓN DE TUTELA EN COLOMBIA**

La acción de tutela no es un mecanismo nuevo en el ordenamiento jurídico Colombiano, como se mencionó anteriormente, este lleva ya veintiocho años entre nosotros, pero ¿cómo comenzó este mecanismo? Esta herramienta se dio porque:

“La Asamblea Nacional Constituyente, consciente de la importancia de entregar una herramienta ágil y eficaz a los ciudadanos, en el marco del nuevo modelo de Estado social y democrático de derecho, y garantizar el cumplimiento de los derechos y garantías constitucionales, incluyó la herramienta judicial más innovadora, accesible y contundente de la historia constitucional contemporánea en Colombia: la acción de tutela. (Bustamante Peña, 2011, p. párr.).

Como hemos visto, cuando se creó la acción de tutela en la constitución de 1991, se pensó en la protección de los derechos fundamentales, ahora, al siendo estos objeto de protección por parte de la acción de tutela, es importante hablar de su clasificación.

Los derechos fundamentales se dividen en tres órdenes: primer, segundo y tercer orden. Cada orden alude a unos determinados derechos según la importancia que se les da en el ordenamiento jurídico, ahora, ¿qué protege cada tipo de orden o generación?

## **LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)**

“Los de primera generación, son los que miran a la persona como persona, de segunda generación, son los que miran a la persona como miembro de un grupo social y allí estarían los derechos económicos, sociales y culturales, y la tercera generación, son los que corresponden a los derechos colectivos, como el de información” (Palacio Hincapié, 2013, p. 525).

Es claro que frente al tema que tratamos, es decir, la acción de tutela y las compañías, estaríamos frente a un derecho fundamental de segunda y tercera generación, pues si hablamos del derecho al buen nombre este se enmarca perfectamente en el segundo orden y si hablamos del derecho a la información encaja en el tercero.

Al llegar a este punto se debe explicar qué se entiende por derecho a la información y el derecho al buen nombre, ya que son los derechos que se pueden ver presuntamente vulnerados por las compañías, pues bien, a continuación su explicación:

1. El **derecho a la información** “no es solamente el derecho a informar, sino también el derecho a estar informado”(Corte Constitucional, Sentencia T-473, 1992. P. Párr). Es importante añadir que el derecho a la información si está regulado por ley actualmente en Colombia y no solo a través de jurisprudencia, pues la ley de habeas data (ley 1581 de 2012) es la ley que regula todo este tema, y está determina en su artículo octavo en el literal “a” que el titular de la información tiene derecho a:

“Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho

## **LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)**

se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado” (ley 1581,2012. P. Párr).

2. El **derecho al buen nombre** “en lo relativo al manejo de la información, se circunscribe a que la información sea cierta y veraz, esto es, que los datos contenidos en ella no sean falsos ni erróneos” (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso administrativo, AC 23001-23-33-000-2015-00506-01 , 2015), lo anterior, nos indica claramente que AVON COLOMBIA tiene que respetar el buen nombre de las personas obteniendo información totalmente cierta, teniendo que celebrar los contratos de suministro con verdaderas representantes, para así, obtener una información cierta y veras como lo indica el consejo de estado en la sentencia ya mencionada.

### **¿CUÁL O CUÁLES SON LAS FINALIDADES, CUANDO PROCEDE Y CUANDO NO LA ACCIÓN DE TUTELA?**

Para este punto es muy claro que la acción de tutela únicamente tiene una finalidad y esta “es evitar la violación de los derechos constitucionales fundamentales de la persona cuando se encuentren amenazados o vulnerados, por la acción u omisión de una entidad pública o por los particulares” (Empresas Publicas de Medellín, 2010, p. párr).

Teniendo como premisa cual es la finalidad que tiene la acción de tutela, se puede decir que a través de los años se ha venido abusando de ella, y se ha desdibujado su finalidad y su objetivo, pues ya las personas no tratan de solucionar sus

## **LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)**

problemas primero con las entidades, sino que de inmediato interponen la acción de tutela, y esto no era el fin de la tutela cuando la asamblea nacional constituyente la creó, pues claramente se advierte que este mecanismo procede de forma subsidiaria cuando no se tengan otros medios para poder salvaguardar los derechos de la persona, un ejemplo claro de esto es que en “el 2012 se registraron 424.400 acciones de tutelas presentadas y para el año 2014 las tutelas que se habían ejercido eran 454.500” (El espectador, 2014, p. párr), un aumento muy significativo si se realiza la comparación.

Cabe señalar que este aumento de acciones ejercidas no ha sido ajeno a AVON COLOMBIA S.A.S. quien debe contar dentro de su personal con una persona dedicada a diligenciar todos los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio, los requerimientos de fiscalía y contestar todas las acciones de tutelas, que por el volumen de los mismos, ocupan tiempo completo una persona.

A continuación se mostrará una tabla donde se hace la comparación de como ha aumentado el número de tutelas presentadas contra AVON COLOMBIA S.A.S. en el año anterior y el porqué de tener una persona dedicada exclusivamente a esto:

## LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)

Tabla 1.

*Numero de tutelas presentadas contra AVON. entre el semestre I – II del 2017*

Semestre I Año 2017	Semestre II Año 2017
13	25

**Fuente:** tabla elaborada con datos propios de la compañía AVON COLOMBIA S.A.S.

Como se evidencia en la tabla 1. El aumento de tutelas presentadas contra AVON COLOMBIA S.A.S. van en un aumento significativo, tanto así que para el segundo semestre del año 2017 se dobló el número de tutelas presentadas, demostrando con esto que la tutela dejó de ser un instrumento subsidiario para proteger los derechos fundamentales, para convertirse en la primera opción de las personas para poder obtener lo que quieren, sea información o el restablecimiento del derecho para la protección del derecho fundamental al buen nombre.

En consecuencia de lo anterior, se tiene que advertir en este momento que, la acción de tutela es un instrumento subsidiario, es decir, es la última opción que tienen las personas para proteger sus derechos, pues primero deben intentar solucionar las cosas con la institución o empresa correspondiente, y ante esto, se debe hacer claridad en este punto del texto sobre cuando procede y cuando es improcedente la acción de tutela, con respecto a esto la sentencia C-018 de 1993 ha dicho que:

## **LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)**

“Artículo 5o. Procedencia de la acción de tutela. La acción de tutela procede contra toda acción u omisión de las autoridades públicas, que haya violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trata el artículo 2 de esta ley. También procede contra acciones u omisiones de particulares, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III de este Decreto. La procedencia de la tutela en ningún caso está sujeta a que la acción de la autoridad o del particular se haya manifestado en un acto jurídico escrito.

Artículo 6o. Causales de improcedencia de la tutela. La acción de tutela no procederá:

Cuando existan otros recursos o medios de defensa judiciales, salvo que aquélla se utilice como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable. La existencia de dichos medios será apreciada en concreto, en cuanto a su eficacia, atendiendo las circunstancias en que se encuentre el solicitante...” (Corte Constitucional, Sentencia C 18, 1993 . P. Párr)

Si se parte del hecho de que la acción de tutela no procede si existen otros recursos u otros medios de defensa, se podría afirmar que muchas veces los jueces que admitieron la tutela contra AVON COLOMBIA S.A.S. se equivocaron, dado que en muchos casos, las personas por no cumplir una serie de requerimientos que exige la empresa presentaron la acción de tutela y esta fue admitida, quedando esta causal de improcedencia en una simple ley y sin aplicación material, en conclusión, se quedó nada más que en un papel.

## LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)

### TIEMPOS DE ACTUACIÓN DE LA ACCIÓN DE TUTELA

El tiempo en la ley es algo supremamente importante, y así como se deben probar las cosas en derecho, se debe cumplir con los tiempos establecidos legalmente, dado que muy bien se sabe que así se tenga un derecho, si este ya prescribió, ya no se puede hacer valer.

La idea anterior es fácil de entender, sin embargo en la práctica es difícil de llevarlo a cabo, puesto que como bien se dijo al inicio, la tutela es un mecanismo ágil para solucionar un derecho que esta o se va a ver amenazado, por ende, los tiempos deben de ser extremadamente cortos, para entenderlo mejor se realizará una tabla que evidencie los tiempos que tiene el juez para admitir, dar traslado y decidir sobre la acción de tutela.

**Tabla 2.**

*Tiempo de admisión, traslado y decisión de la acción de tutela*

<b>Actuación</b>	<b>Termino para realizar la actuación</b>
Corrección de solicitud	3 días hábiles
Traslado para que el particular rinda informes o envíe la documentación requerida	3 días hábiles

## LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)

Rendir información adicional	3 días hábiles
Decisión del juez en primera instancia	10 días hábiles
Cumplimiento del fallo	48 Horas

**Fuente:** adaptado de Palacio Hincapié, J. A. (2013). *Derecho Procesal Administrativo* (Octava ed.). Medellín, Colombia: Liberia Jurídica Sánchez R LTDA.

La anterior tabla demuestra que los términos de respuesta realmente son muy cortos, pues como se ve, el accionante tiene mucho tiempo para poder preparar su tutela, pudiendo tomarse bastante tiempo para reunir todas las pruebas que considere pertinentes para probar el derecho que se le está siendo presuntamente vulnerando, mientras que la compañía o la institución pública, cualquiera que sea esta, tiene solo apenas de tres días para poder buscar las pruebas para ejercer el derecho de defensa, en el caso de AVON COLOMBIA S.A.S. es complicado, ya que muchas veces los juzgados determinan que se tiene para ejercer el derecho de defensa 48 horas hasta incluso 24 horas, por lo cual, para poder buscar una respuesta que se le dio al accionante anteriormente, un contrato de suministro, una factura o una constancia de entrega que evidencie que realmente se hizo el proceso según como manda la ley es algo extremadamente difícil, puesto que AVON COLOMBIA S.A.S. tiene todos estos documentos en sus archivos, los cuales son manejados por su proveedor de gestión documental, los cuales cuentan con acuerdos de niveles de servicio de dos días hábiles para enviarlo, y esto significaría responder por fuera del término de ley, lo que generaría consecuencias judiciales para AVON COLOMBIA S.A.S., esto lo miramos con claridad frente a AVON, sin embargo otras empresas que cuentan con el mismo modelo de negocio, como lo son marketing personal, Yambal, Esika, etc. Se encuentran en las mismas condiciones.

## **LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)**

Se puede ver entonces que, además del abuso que se está generando por parte de los particulares al interponer acción de tutela sin agotar el trámite frente a la institución, también el término que establece la ley para el derecho de defensa de las empresas es realmente corto, pues se debe tener en cuenta que las compañías generalmente tienen todos los documentos con diferentes proveedores ya que son muchos archivos que no se podrían guardar en una bodega, tal como es el caso de AVON COLOMBIA S.A.S. que “tiene más de trecientas mil representantes a nivel nacional” (Matiz, 2018). Y guardar tantos contratos en una bodega sería casi imposible.

## **LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)**

### **CAPITULO II**

#### **LA ACCIÓN DE TUTELA APLICADA COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES CONTRA AVON COLOMBIA.**

A AVON COLOMBIA S.A.S. llegan diariamente un promedio de quince a veinte derechos de petición, estos llegan a través de dos formas: por correo electrónico o mensajería externa; dichas solicitudes consisten básicamente en cinco requerimientos, los cuales son:

1. Solicitudes de contratos de suministro
2. Solicitudes de explicaciones de deudas pagas y castigos.
3. Solicitudes de retiros de las centrales de riesgos (CIFIN y DATACREDITO) y castigo de carteras por falsedad personal.
4. Solicitudes de explicaciones sobre personas reportadas.
5. Solicitudes de facturas.

Por lo anterior y gracias a que este número de peticiones han ido incrementado en los últimos años, la compañía se vio en la necesidad de contratar a un practicante para que se dedicara la mayor parte de su tiempo a contestar dichos requerimientos, pues recordemos que el término que da la ley para contestar los derechos de petición son quince días hábiles, tal como lo determina la ley 1755 del 2015 en su artículo catorce, el cual dice “Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción”. (ley 1755, 2015) y sin una persona que se dedique a esto exclusivamente se tendría que parar el ciclo de trabajo que se tiene en la empresa, dado que la razón social de la compañía consiste en “mercadear, distribuir y vender dispositivos médicos no invasivos clase I y clase II A, cosméticos, suplementos dietarios, fragancias,

## LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)

elementos de aseo personal, joyería, textiles, ropa interior, ropa exterior, artículos de moda, artículos de hogar” (Camara de comercio de Medellín, 2018, p. 1) y no consiste en ser un centro legal de atención permanente.

Por tanto a este punto podría surgir la pregunta: ¿qué tienen que ver las tutelas con los derechos de petición que llegan día a día a AVON COLOMBIA S.A.S.? La respuesta a esto es muy simple, se podría decir, pues la respuesta la brinda la ley de habeas data, es decir, la compañía se debe regir por dicha ley dado que maneja información personal y crediticia de las representantes que tienen un contrato de suministro, por lo cual no se puede brindar información a cualquier persona, únicamente lo puede hacer a “los titulares de la información y los terceros autorizados por la ley” (ley 1581,2012. P. Párr).

De acuerdo con lo expuesto, AVON COLOMBIA S.A.S. y cumpliendo los parámetros de seguridad de la ley de habeas data que es la ley 1581 del 2012, procede a pedirle a quien realizó la solicitud que envíe la fotocopia de la cedula autenticada con diligenciamiento de firma y huella, esto con el fin de tener la seguridad de que quien está haciendo la solicitud es el titular de la información; luego de que se envía esta respuesta se suscita mucha controversia dado que el colombiano piensa que esto es una forma de burla que le hace la empresa, esto siendo comprensible en la medida que el ciudadano del común no conoce la ley, por lo tanto, aquí se presenta el primer supuesto referente a la tutela, pudiéndolo denominar para efectos de este trabajo “**derecho a la información**”.

En este primer supuesto referente a la tutela, nos encontramos con que el ciudadano reacio a enviar la fotocopia de la cedula autenticada con diligenciamiento de firma y huella, ejerce la acción de tutela argumentando que no se le brindó una **respuesta de fondo**, argumentando que ellos tiene derecho a conocer toda la

## LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)

información y que se les conceda lo pedido en virtud del artículo octavo de la ley 1581 del 2012 el cual ya citamos anteriormente cuando explicamos que es el derecho a la información.

Es justo decir que aquí se nos abren dos posibilidades, las cuales son:

1. ***Si lo que requieren es información (facturas – contratos – explicaciones)***: Este es el caso más fácil de resolver por parte de la compañía, pues simplemente se está solicitando una información, por ende simplemente se procede a enviar el contrato de suministro, facturas correspondientes, respuesta a explicaciones sobre personas reportadas y explicación sobre deudas pagas y castigos; aquí el término que da la ley que son tres días, es adecuado para dar una respuesta, pues la compañía puede jugar con este, ya que en los tres días se envía una respuesta al juzgado argumentando que se está en presencia de un objeto superado<sup>3</sup> porque ya se procedió a enviarle la información al accionante, al mismo tiempo que se envié la respuesta al juzgado, se piden los documentos necesarios a los proveedores para que estos a su vez los busquen y lo envíen, y cuando se tengan en manos de AVON COLOMBIA S.A.S. se procedan a enviar, teniendo claro que se tienen estos tres días de respuesta, más los diez días que el juez tiene para fallar por lo cual terminan siendo trece días, el cual

---

<sup>3</sup> “El hecho superado, comprende el supuesto de hecho en el que, entre el momento en que se interpone la demanda de amparo y el fallo, se evidencia que, como producto del obrar de la entidad accionada, se eliminó la vulneración a los derechos fundamentales del actor, esto es, tuvo lugar la conducta solicitada (ya sea por acción o abstención) y, por tanto, (i) se superó la afectación y (ii) resulta inocua cualquier intervención que pueda realizar el juez de tutela para lograr la protección de unos derechos que, en la actualidad, la accionada ha dejado de desconocer. Atendiendo lo anteriormente expuesto, esta Sala, en primer lugar, confirmará parcialmente los fallos de primera y segunda instancia, en el sentido en el que ambas decisiones declararon la carencia actual de objeto por hecho superado frente al derecho fundamental de petición”. (decreto 2591, 1991)

## LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)

termina siendo un tiempo bastante amplio para pedir los documentos y enviárselos al accionante.

- 2. Si lo que requieren es el retiro de las centrales de riesgo y el castigo de cartera:** aquí la situación cambia y se podría decir que es uno de los casos mas complejos que llegan a la compañía, pues teniendo como limitante el tiempo que tiene el juez de tutela para decidir, es claro, que a la empresa únicamente le van a como máximo tres días hábiles para responder, aunque en AVON COLOMBIA S.A.S. muchas veces el término que se tiene para responder es de 24 horas o 48 horas, un término verdaderamente irrisorio, siendo este término poco razonable, dado que en este caso las personas están argumentando que fueron víctimas del delito de suplantación y solicitan ser retiradas de las centrales de riesgo y les sea castigada la cartera, es decir, que se les proteja el derecho fundamental al buen nombre, la compañía para poder ejercer un buen derecho de defensa necesita los contratos de suministro y como se dijo anteriormente para esto se toma un tiempo de uno a dos días por parte de los proveedores, y es claro que ese tiempo no se tiene, provocando así que el derecho de defensa se vea altamente vulnerado.

Luego de explicado que puede suceder en el primer supuesto se puede entrar a evaluar el segundo supuesto, denominado “**derecho al buen nombre**”, este supuesto radica en que la persona envía la fotocopia de la cedula autenticada con diligenciamiento de firma y huella, y se procede entonces primero a enviar todos los documentos requeridos por el peticionario, esto es, las facturas de los pedidos, copias de contratos de suministro, respuesta a explicaciones sobre personas reportadas y explicación sobre deudas pagas y castigos, sin embargo, cuando en el derecho de petición se solicita el retiro de las centrales de riesgo y el castigo de cartera se procede a verificar si efectivamente o no se encuentra en un caso de suplantación la persona

## LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)

(esto se hace con los contratos digitales, no con los originales, pues como ya se dijo los segundos se deben de buscar en los archivos), y ¿cómo se hace esta verificación? se hace comparando la fotocopia de la cedula autenticada con diligenciamiento de firma y huella enviada con la fotocopia de la cedula que existe en el contrato, ahora, cuando realizamos dicha comparación se pueden encontrar dos cosas:

1. Se encuentra que se está en caso de **suplantación evidente**, esta suplantación evidente se puede notar porque el solicitante es un hombre y en el contrato de suministro aparece una mujer o porque la firma del registrador, las fotos de la persona son diferentes, o simplemente porque la información del productor del documento es diferente, es decir, se toman todos los datos de una cedula y se comparan con la fotocopia de la cedula que está en el contrato de suministro, esta es una tarea bastante compleja ya que hay que estar atento a cada detalle de las dos cedulas, pues cualquier dato erróneo puede resultar o puede llevar a concluir que se está en un caso de suplantación de identidad, caso en el cual se estaría frente al delito de falsedad personal, el cual está consagrado en el código penal en el artículo 296; para que se entienda mejor los datos que se analizan en la comparación, se anexa una imagen que muestra los datos que se tienen en cuenta para el momento de decidir si se está o no en un caso de suplantación:

## LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)



**Figura 1.** Características de la cedula amarilla con hologramas. **Fuente:** Registraduría Nacional del Estado Civil. (2012). Características de la Cedula Amarilla con Hologramas (ilustración de la cedula). Recuperado de <https://wsr.registraduria.gov.co/1-de-noviembre-de-2012-No-69-60.html>

2. No se encuentra ninguna diferencia entre la cedula que nos envía la persona y la cedula que se tiene en el contrato de suministro, por lo tanto, aquí no hay forma objetiva de saber si realmente lo que dice la persona es verdad o mentira, por lo cual, se procede a enviarle una respuesta al peticionario en la cual se le dice que debe ir a la fiscalía a realizarse un estudio grafológico y dactiloscópico sobre el contrato original, el cual se enviara directamente a la Fiscalía General de la Nación, una vez que ellos lo requieran a través de un oficio.

## LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)

Es importante dejar claro que cuando ocurre el primer evento, es decir, la suplantación evidente, se procede a retirar de las centrales de riesgo y castigar cartera al solicitante de forma inmediata, logrando con esto que se le borre toda el historia negativo de las centrales, ya sea con Datacredito o Cifin, lo complicado y lo que lleva a la acción de tutela en este segundo supuesto, es que las personas argumentan que ellos no tienen la carga de la prueba en esto, y que es la compañía la que la tiene y que es AVON COLOMBIA S.A.S. la que tiene que demostrar a través de los estudios antes mencionados, que efectivamente ellos contrajeron una deuda a través del contrato de suministro y no fue una tercera persona, es entonces ahí donde se ejerce una segunda clase de acción de tutela, argumentando que se está violando el derecho fundamental **al buen nombre** (según orden), y que es AVON COLOMBIA S.A.S. es el que tiene la carga de la prueba al demostrar que ellos fueron los que celebraron el contrato.

En este punto se puede afirmar que, esta es la situación más compleja de resolver por parte de la compañía, porque es cierto que los particulares no tienen por qué realizar esta diligencia, pero por otro lado AVON COLOMBIA S.A.S. no tiene expertos en grafología y dactiloscopia para determinar si fue "Pepito Pérez" quien firmó el contrato o no, pues como se dijo antes, esta no es la razón social de la compañía, además, sumado a el término legal que se tiene, que técnicamente son tres días, porque como se dijo anteriormente muchas veces los jueces lo disminuyen a 24 o 48 horas, causa que el derecho de defensa se vuelva imposible de ejercer, se convierta en una norma que tiene una validez formal mas no material, porque realmente la compañía no puede defenderse en la acción de tutela como se debe, dado que está imposibilitado de hacer un estudio a fondo de la situación por el apremio del tiempo, causando que prácticamente se concedan todas las peticiones que requiere el accionante en su acción de tutela.

## **LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)**

Pero antes de continuar, se debe pensar en lo siguiente, una persona podría decir que, no es necesario que AVON COLOMBIA S.A.S. conteste porque se va a obtener el mismo resultado de si contesta con objeto superado, es decir, se va a tener que retirar igualmente a la persona de las centrales de riesgo y castigarle cartera, sin embargo no es así de sencillo, ya que si no se contesta la tutela, se es susceptible de incurrir en sanciones que puedan afectar a la empresa, ya que como se indica en ley "...ante el incumplimiento de la orden de un juez de tutela, se incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta de 20 salarios mínimos mensuales..." (Decreto 2591 de 1991), por lo cual es mejor al modo de ver de AVON COLOMBIA S.A.S. tener un objeto superado mostrándole al juez la voluntad de cooperar, que mostrarle al juez una actitud de indiferencia, aunque esto acarre para la empresa una cartera no recuperable.

Finalmente para terminar, es preciso señalar que, si bien es cierto que la acción de tutela es muy efectiva para muchas personas que fueron víctimas del delito de falsedad personal (suplantación), también es cierto que otras personas mal intencionadas se aprovechan de esta acción para no responder por sus deudas, sacando beneficio de la imposibilidad que tiene AVON COLOMBIA S.A.S. y otras empresas para ejercer un buen derecho de defensa.

## **LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)**

### **CONCLUSIONES**

Un estudiante de derecho pasa cinco años de su vida aprendiendo diferentes teorías del derecho publico, y sin importar en que universidad se estudie hay algo constante en todas y es lo consagrado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 86, que dice que la acción de tutela es el mecanismo idóneo para cuando se ven afectados los derecho o si se ven amenazados, es decir, la idea del artículo 86 de la Constitución Política de Colombia siempre lo han enseñado como un dogma, sin embargo cuando se compara esta idea con la práctica se desdibuja toda esta teoría y se puede ver la realidad, dado que cuando la teoría se compara con la realidad se puede evidenciar que la gran mayoría de enseñanzas sobre este mecanismo, son en realidad sofismas.

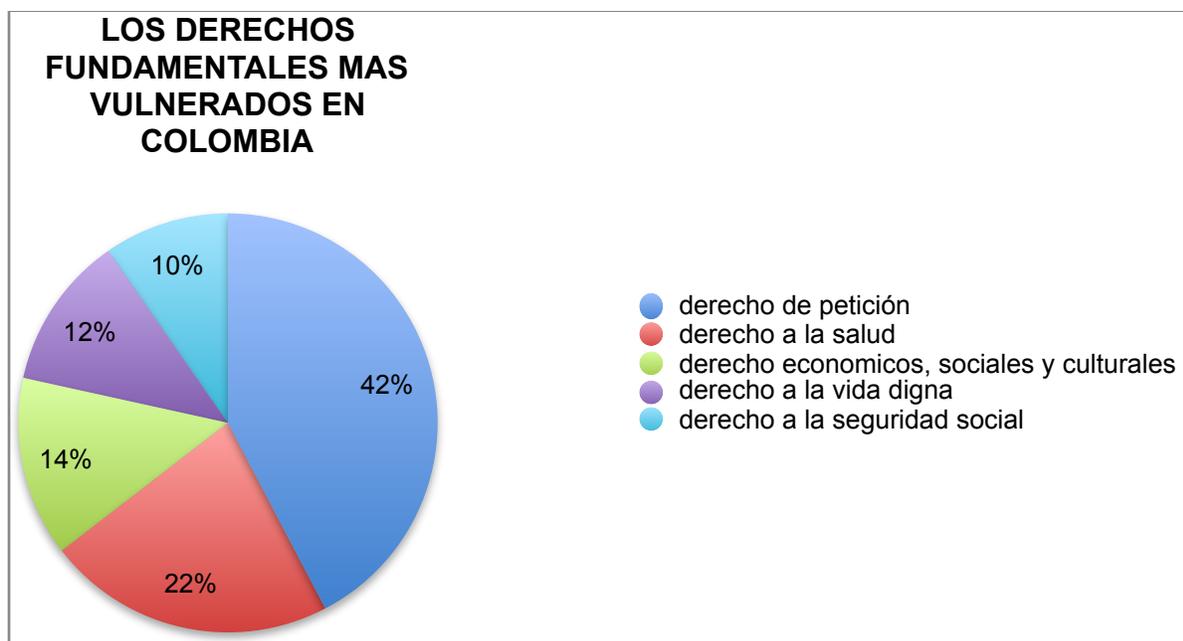
Se puede decir con certeza que realmente la acción de tutela es un gran instrumento creado en la constitución de 1991, pero se ha perdido el norte o el fin para lo cual fue creado, ya que los particulares cada vez mas abusan de ella, es decir, se está abusando del derecho que fue brindado para lograr lo que se quiere rápidamente, esto es, sin agotar las instancias necesarias, y de esto se puede hacer una reflexión bastante rápida, ya que se entiende que una persona abuso del derecho cuando:

“(ii) se aprovecha de la interpretación de las normas o las reglas, con el fin de obtener resultados no previstos por el ordenamiento jurídico; (iii) hace un uso inadecuado e irrazonable del derecho, contrario a su contenido esencial y a sus fines; y (iv) invoca las normas de una forma excesiva y desproporcionada desvirtuando el objetivo jurídico que persiguen” (Corte Constitucional, Sentencia T – 280, 2017)

## LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)

Por lo tanto, las personas estarían abusando del derecho en la medida que teniendo un procedimiento planteado por la empresa para solucionar las situaciones presentadas, estos individuos tal como lo indica la sentencia T 280 del 2017 hacen un uso inadecuado e irrazonable del derecho, todo por conseguir lo que quieren, pues son conscientes de los tiempos y de lo protectora que es la acción de tutela.

Es tanto el abuso que se le ha dado a la tutela por no seguir un procedimiento planteado por una institución, que a continuación se puede ver como el mayor número de tutelas presentadas actualmente en Colombia es por el derecho a la información:



**Figura 2. Los derechos Fundamentales mas vulnerados en Colombia.** En la figura se nos muestra los derechos fundamentales que son actualmente mas vulnerados en Colombia, estos según medidos por la cantidad de acciones de tutelas interpuestas. **Fuente:** Adaptado de El espectador. (26 de agosto de 2014). *El Espectador*. Recuperado el 1 de abril de 2018, de Cada minuto se interpone una acción de tutela en Colombia: <https://www.elespectador.com/noticias/actualidad/cada-minuto-se-interpone-una-accion-de-tutela-colombia-articulo-512870>.

## **LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)**

La figura nos muestra que las personas no son conscientes del carácter residual de la Tutela y la usan de manera desmedida, y no se le está dando la verdadera importancia y relevancia que se tiene, dado que como bien se dijo, en cada empresa hay procedimientos para poder darle soluciones a las peticiones de las personas, en AVON COLOMBIA S.A.S. por ejemplo, no se pide la cedula autenticada por un capricho, se pide precisamente para poder dar información y realizar la respectiva comparación, siguiendo los parámetros de la ley de habeas data, sin embargo, esto no lo entienden las personas, y creen que pueden jugar con el aparato judicial como si únicamente ellos fueran los afectados, sin pensar en que actualmente en Colombia hay casos verdaderamente graves que necesitan la acción de tutela con suma urgencia.

Por eso, se debe concluir que si bien la acción de tutela fue creada con un fin excelente y noble, este fin u objetivo se ha desviado en su totalidad, ya que las personas no saben darle el uso adecuado a esta herramienta constitucional, además, posiblemente en un futuro se puede ver enfrentado en una sentencia de la Corte Constitucional el derecho a la defensa y el derecho constitucional a ejercer la acción de tutela.

## LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)

### Referencias:

AVON COLOMBIA S.A.S. . (2017). *AVON COLOMBIA*. Recuperado el 1 de abril de 2018, de información de la compañía: [www.avon.co/avon-co/acerca-de-avon/información-de-la-compañia.html](http://www.avon.co/avon-co/acerca-de-avon/información-de-la-compañia.html)

Bustamante Peña, G. B. (seis de noviembre de 2011). *Revista Semana*. Recuperado el 1 de abril de 2018, de El origen y desarrollo de la acción de tutela en Colombia: <http://www.semana.com/nacion/articulo/el-origen-desarrollo-accion-tutela-colombia/241093-3>

Cámara de comercio de Medellín. (2018). *Certificado de existencia y representación*. AVON COLOMBIA. Medellín: cámara de comercio para Antioquia.

Colombia. Presidencia de la republica. Decreto 2591 (19 de noviembre, 1991). Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política. *Diario Oficial*. Bogotá. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/DECRETO%202591.php>

Colombia. Presidencia de la republica. Decreto 2591 (19 de noviembre, 1991). Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política. *Diario Oficial*. Bogotá. Recuperado de: <http://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/DECRETO%202591.php>

El espectador. (26 de agosto de 2014). *El Espectador*. Recuperado el 1 de abril de 2018, de Cada minuto se interpone una acción de tutela en Colombia: <https://www.elespectador.com/noticias/actualidad/cada-minuto-se-interpone-una-accion-de-tutela-colombia-articulo-512870>

## **LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)**

El espectador. (26 de agosto de 2014). *El Espectador*. Recuperado el 1 de abril de 2018, de Cada minuto se interpone una acción de tutela en Colombia: <https://www.elespectador.com/noticias/actualidad/cada-minuto-se-interpone-una-accion-de-tutela-colombia-articulo-512870>

Empresas Publicas de Medellín. (2010). *EPM*. Recuperado el 1 de abril de 2018, de ACCIÓN DE TUTELA: [http://www.epm.net.co/~adcm/Descargas/Banco\\_publicaciones/2010/Diciembre/accion\\_de\\_tutela\\_07.pdf](http://www.epm.net.co/~adcm/Descargas/Banco_publicaciones/2010/Diciembre/accion_de_tutela_07.pdf)

Matiz, G. A. (8 de marzo de 2018). Mujeres que inspiran. (V. Tuberquia, Entrevistador)

Palacio Hincapié, J. A. (2013). *Derecho Procesal Administrativo* (Octava ed.). Medellín, Colombia: Librería Jurídica Sánchez R LTDA.

Palacio Hincapié, J. A. (2013). *Derecho Procesal Administrativo* (Octava ed.). Medellín, Colombia: Librería Jurídica Sánchez r LTDA.

Palacio Hincapié, J. A. (2013). *Derecho Procesal Administrativo* (Octava ed.). Medellín, Colombia: Librería Jurídica Sánchez R LTDA.

Palacio Hincapie, J. A. (2013). *Derecho Procesal Administrativo* (Octava ed.). Medellín, Colombia: Librería Jurídica Sanchez R LTDA.

Registraduría Nacional del Estado Civil. (2012). Características de la Cédula Amarilla con Hologramas (GNP). Recuperado de <https://wsr.registraduria.gov.co/1-de-noviembre-de-2012-No-69-60.html>

## LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)

Portafolio . (15 de Mayo de 2018). *Revista Portafolio*. Recuperado el 4 de Junio de 2018, de Economía Colombiana crecía el 2,2% en el primer trimestre: <http://www.portafolio.co/economia/colombiana-primer-trimestre-de-2018-517100>

### Normas y providencias citadas

Colombia. Presidencia de la republica. Decreto 2591 (19 de noviembre, 1991). Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política. *Diario Oficial*. Bogotá. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/lacorte/DECRETO%202591.php>

Colombia, Congreso de la Republica. Ley estatutaria 1581 (17 de Octubre del 2012). Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. *Diario oficial*. Bogotá Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=49981>.

Colombia, Congreso de la Republica. Ley estatutaria 1581 (17 de Octubre del 2012). Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. *Diario oficial*. Bogotá. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=49981>.

Colombia. Congreso de la Republica. Ley 1755 (30 de Junio del 2015). Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. *Diario oficial*. Bogotá. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=62152>.

**LA ACCIÓN DE TUTELA: MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA DE LA  
EMPRESA PRIVADA (CASO CONCRETO AVON COLOMBIA)**

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso administrativo sección segunda (2015) 23001-23-33-000-2015-00506-01(AC). Consejera ponente Sandra Lisset Ibarra Vélez. Recuperado de [https://www.procuraduria.gov.co/relatoria/media/file/flas\\_juridico/1386\\_CE-Rad-2015-00506-01\(AC\).pdf](https://www.procuraduria.gov.co/relatoria/media/file/flas_juridico/1386_CE-Rad-2015-00506-01(AC).pdf).

Constitución Política de Colombia. (1991). artículo 86. 21 ed. Palma Q. editores.

Corte Constitucional. (1992). Bogotá D.C.. sentencia T-473/92. Magistrado ponente: CIRO ANGARITA BARON. Recuperado <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1992/t-473-92.htm>

Corte Constitucional. (1993). Bogotá D.C. Sentencia C 18. Magistrado sustanciador ALEJANDRO MARTINEZ CABALLERO. recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/1993/C-018-93.htm>

Corte Constitucional. (2017). Sentencia T 280-17. Magistrado ponente José Antonio Cepeda Amarís. P. Párr. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/T-280-17.htm>.